



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2022-1438

Estando al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **EDIFICIO CAMBULOS PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **AURA DEYSI REYES JARAMILLO**, y teniendo en cuenta el escrito allegado al expediente, el Juzgado

RESUELVE

DAR ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN respecto del auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el número de cuotas descritas en el numeral 2° de dicha providencia son 10, y no como quedó allí anotado

El presente proveído hace parte integral del auto de fecha **16 de noviembre de 2022** y debe notificarse de igual forma.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21

Hoy 09 de febrero de 2023

El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023

Ref. 2022-0398

Estando al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido en contra de **BANCO POPULAR S.A.** contra **MAURICIO MARROQUIN URDANETA**, y teniendo en cuenta el escrito allegado al expediente, el Juzgado

RESUELVE

ADICIONAR a la providencia anterior el mandamiento de pago respecto del pagaré N° TC-51853545:

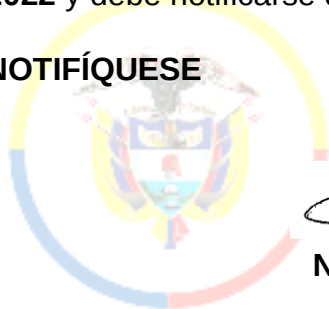
4° Por la suma de **\$ 10.486.073 m/cte.**, por concepto de saldo por capital en mora de la obligación representado en el pagaré descrito.

5° Por la suma de **\$ 409.009 m/cte.**, por concepto de intereses de plazo causados hasta el día 03 de septiembre de 2020.

6° Los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el numeral 4°, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 04 de septiembre de 2020 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

El presente proveído hace parte integral del auto de fecha **16 de noviembre de 2022** y debe notificarse de igual forma.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21
Hoy 09 de febrero de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2019-0536

Estudiando el plenario de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **GIOVANNY SUESCA MONROY** contra **JULY JOHANNA PEÑA CENDALES**, y conforme a la solicitud allegada por la parte activa, el Despacho

RESUELVE

ORDENA correr traslado a las partes respecto de la liquidación de crédito obrante a folios anteriores. Una vez cumplido lo anterior, reingrese para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21
Hoy 09 de febrero de 2023

El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2021-1178

Estando el proceso al despacho, y teniendo en cuenta la solicitud de terminación dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por **FABIO HUMBERTO CABARCAS RODRÍGUEZ** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO CORTÉS CAÑÓN (q.e.p.d.)**, y conforme al Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENA la entrega de los dineros puestos en depósitos judiciales a favor de la **demandada**, si existieran en el proceso.

TERCERO: DECRETAR el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el proceso materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. OFÍCIESE a quien corresponda.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho en el proceso póngase a disposición del juzgado que corresponde.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción y del mismo hacer entrega a la parte **demandada**, en caso de que obre en el expediente de forma física.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21
Hoy 09 de febrero de 2023
El secretario,
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2021-0861

Estando el proceso al despacho, y teniendo en cuenta la solicitud de terminación por parte del apoderado de la parte demandante, dentro de la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA promovida por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **VARGAS DUARTE HERNAN GONZALO y ORTIZ PACHON AMANDA LUCIA**, y conforme al Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago de las cuotas en mora

SEGUNDO: ORDENA la entrega de los dineros puestos en depósitos judiciales a favor de la **demandada**, si existieran en el proceso.

TERCERO: DECRETAR el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el proceso materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. OFÍCIESE a quien corresponda.

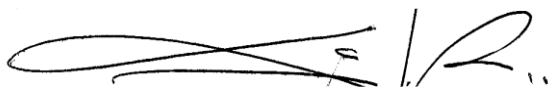
Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho en el proceso póngase a disposición del juzgado que corresponde.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción y del mismo hacer entrega a la parte **demandante**, de ser el caso.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE



NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21
Hoy 09 de febrero de 2023
El secretario,
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2022-0055

Estando el proceso al despacho, y teniendo en cuenta la solicitud de terminación dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S** contra **OLGA PULIDO LIZCANO**, y conforme al Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENA la entrega de los dineros puestos en depósitos judiciales a favor de la **demandada**, si existieran en el proceso.

TERCERO: DECRETAR el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el proceso materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. OFÍCIESE a quien corresponda.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho en el proceso póngase a disposición del juzgado que corresponde.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción y del mismo hacer entrega a la parte **demandada**, en caso de que obre en el expediente de forma física.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21
Hoy 09 de febrero de 2023
El secretario,
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2022-0295

Estando el proceso al despacho, y teniendo en cuenta la solicitud de terminación dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** contra **FABIO ALEXANDER DUARTE MATEUS**, y conforme al Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENA la entrega de los dineros puestos en depósitos judiciales a favor de la **demandada**, si existieran en el proceso.

TERCERO: DECRETAR el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el proceso materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. OFÍCIESE a quien corresponda.

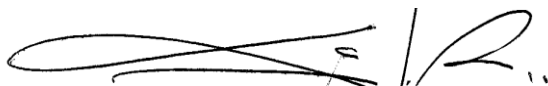
Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho en el proceso póngase a disposición del juzgado que corresponde.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción y del mismo hacer entrega a la parte **demandada**, en caso de que obre en el expediente de forma física.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE



NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21
Hoy 09 de febrero de 2023
El secretario,
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2022-0167

Estando al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **AECSA S.A.**, y teniendo en cuenta el escrito allegado al expediente, el Juzgado

RESUELVE

DAR ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN respecto del auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de precisar que el nombre de la demandada es **SANDRA ZONELLY MUÑOZ ORTIZ**, y no como quedó allí anotado

El presente proveído hace parte integral del auto de fecha **14 de octubre de 2022** y debe notificarse de igual forma.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21
Hoy 09 de febrero de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2022-0463

Estando el proceso al despacho, y teniendo en cuenta la solicitud de terminación dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por **BANCOMPARTIR S.A. hoy MI BANCO S.A.** contra **FERNANDO MALDONADO RODRIGUEZ y MAURICIO ALFONSO MALDONADO RODRIGUEZ**, y conforme al Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENA la entrega de los dineros puestos en depósitos judiciales a favor de la **demandada**, si existieran en el proceso.

TERCERO: DECRETAR el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el proceso materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. OFÍCIESE a quien corresponda.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho en el proceso póngase a disposición del juzgado que corresponde.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción y del mismo hacer entrega a la parte **demandada**, en caso de que obre en el expediente de forma física.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21
Hoy 09 de febrero de 2023
El secretario,
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2022-1646

Estando al despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ANGELA ANDREA USECHE ARIZA**, y teniendo en cuenta el escrito allegado al expediente, el Juzgado

RESUELVE

DAR ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN respecto del auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de precisar que la naturaleza del proceso es EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL, y no como quedó allí anotado.

El presente proveído hace parte integral del auto de fecha **11 de enero de 2023** y debe notificarse de igual forma.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21

Hoy 09 de febrero de 2023

El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2022-0954

Revisado el plenario dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO SAS FARMACOLOGICO BOTANICO SAS** contra **DDD MELITA SAS Y OTRO**, advierte el despacho que la parte activa no cumplió en debida forma con la carga impuesta por el auto que inadmite la demanda, en tanto que no subsanó los requerimientos del auto proferido. Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** **RECHAZAR** la presente demanda.
- SEGUNDO:** ORDENAR la devolución a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ORDENAR por secretaría se archive el presente negocio.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21
Hoy 09 de febrero de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2022-0977

Revisado el plenario dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S** contra **JAIME LEON GUTIERREZ**, advierte el despacho que la parte activa no cumplió en debida forma con la carga impuesta por el auto que inadmite la demanda, en tanto que no subsanó los requerimientos del auto proferido. Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** **RECHAZAR** la presente demanda.
- SEGUNDO:** ORDENAR la devolución a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ORDENAR por secretaría se archive el presente negocio.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21
Hoy 09 de febrero de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2022-0983

Revisado el plenario dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** contra **JUAN MANUEL OSPINA LONDOÑO**, advierte el despacho que la parte activa no cumplió en debida forma con la carga impuesta por el auto que inadmite la demanda, en tanto que no subsanó los requerimientos del auto proferido. Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** **RECHAZAR** la presente demanda.
- SEGUNDO:** ORDENAR la devolución a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ORDENAR por secretaría se archive el presente negocio.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21
Hoy 09 de febrero de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2022-0997

Revisado el plenario dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **LEON ORLANDO ACEVEDO** contra **JAIRO PINZON Y ANGELA MARIA ZARATE PUENTES**, advierte el despacho que la parte activa no cumplió en debida forma con la carga impuesta por el auto que inadmite la demanda, en tanto que no subsanó los requerimientos del auto proferido. Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** **RECHAZAR** la presente demanda.
- SEGUNDO:** ORDENAR la devolución a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ORDENAR por secretaría se archive el presente negocio.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21
Hoy 09 de febrero de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2022-1013

Revisado el plenario dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **DAIRO ARIEL GAITAN CABRERA** contra **HENRY ALEXANDER ROA PATIÑO**, advierte el despacho que la parte activa no cumplió en debida forma con la carga impuesta por el auto que inadmite la demanda, en tanto que no subsanó los requerimientos del auto proferido. Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** **RECHAZAR** la presente demanda.
- SEGUNDO:** ORDENAR la devolución a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ORDENAR por secretaría se archive el presente negocio.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21
Hoy 09 de febrero de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2022-1042

Revisado el plenario dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR de **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.** contra **PEDRO ANTONIO CASTRO GARZON Y BLANCA LIGIA ALFEREZ ROCHA**, advierte el despacho que la parte activa no cumplió en debida forma con la carga impuesta por el auto que inadmite la demanda, en tanto que no subsanó los requerimientos del auto proferido. Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** **RECHAZAR** la presente demanda.
- SEGUNDO:** ORDENAR la devolución a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ORDENAR por secretaría se archive el presente negocio.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21
Hoy 09 de febrero de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2022-1075

Estando al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **AECSA S.A.** contra **JHON FREDY OCAMPO LONDOÑO**, y teniendo en cuenta el escrito allegado al expediente, el Juzgado

RESUELVE

DAR ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN respecto del auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de precisar que la suma por concepto de capital correcta es **\$2.293.917**, y no como quedó allí anotado.

El presente proveído hace parte integral del auto de fecha **15 de septiembre de 2022** y debe notificarse de igual forma.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21
Hoy 09 de febrero de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2022-1137

Estando al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido en contra de **JHOAN SEBASTIAN CASAS TIBADUIZA Y MARTHA BEATRIZ ORTIZ DE CASTRO**, y teniendo en cuenta el escrito allegado al expediente, el Juzgado

RESUELVE

DAR ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN respecto del auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de precisar que el nombre del demandante es **ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA GESTIÓN Y PROYECTOS S.A.S.**, y no como quedó allí anotado.

El presente proveído hace parte integral del auto de fecha **07 de octubre de 2022** y deberá notificarse de igual forma.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21

Hoy 09 de febrero de 2023

El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2022-1224

Estando al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **FINANCIERA COMULTRASAN** contra **AYDA RODRIGUEZ PEREZ**, y teniendo en cuenta el escrito allegado al expediente, el Juzgado

RESUELVE

DAR ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN respecto del auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de precisar que la fecha de vencimiento del pagaré corresponde al 06 de marzo de 2022, y no como quedó allí anotado.

El presente proveído hace parte integral del auto de fecha **03 de octubre de 2022** y deberá notificarse de igual forma.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21

Hoy 09 de febrero de 2023

El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2023
Ref. 2022-1290

Estando al despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO** contra **DAYANNE STHEPFANY GONZALEZ GARZON Y ANDRES FERNANDO GONZALEZ GARZON**, y teniendo en cuenta el escrito allegado al expediente, el Juzgado

RESUELVE

DAR ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN respecto del auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de precisar que la naturaleza del proceso es EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTIA, y no como quedó allí anotado.

El presente proveído hace parte integral del auto de fecha **19 de octubre de 2022** y debe notificarse de igual forma.

NOTIFÍQUESE

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 21
Hoy 09 de febrero de 2023
El secretario,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ